

COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACION DE BELEN
SESION ORDINARIA NUMERO 23-2002
10 DE JUNIO DEL 2002
HORA 5:00

CAPITULO I

VERIFICACION DE QUÓRUM Y APROBACION DE AGENDA:

ARTICULO 1

Miembros presentes:

| | |
|---------------------------------------|----------------|
| Sr. Juan Manuel González Zamora | PRESIDENTE |
| Sr. Edwin Solano Vargas | VICEPRESIDENTE |
| Sr. José Guillermo Villegas Chavarría | TESORERO |
| Sr. José Alcides Cháves Murillo | VOCAL |

Miembros ausentes:

| | | |
|-------------------------|------------|-------------|
| Sr. Miguel Zumbado Mora | SECRETARIO | JUSTIFICADA |
|-------------------------|------------|-------------|

Funcionarios del comité presentes:

| | |
|--------------------------|--------------------------------|
| Angélica Venegas Venegas | SECRETARIA AREA ADMINISTRATIVA |
|--------------------------|--------------------------------|

ARTICULO 2

Aprobación de la agenda del día, correspondiente a Sesión Ordinaria N°23-2002 del día 10 de junio del 2002.

CAPITULO II

LECTURA Y APROBACIÓN DE ACTAS:

ARTICULO 3

Se aprueba Acta de Sesión Ordinaria N°22-2002 correspondiente al día 03 de junio del 2002.

CAPITULO III

ATENCION AL PUBLICO:

ARTICULO 4

No hubo

CAPITULO IV

CORRESPONDENCIA RECIBIDA:

ARTICULO 5

Se recibe dictámen C-136-2002 por parte del Lic. Juan Luis Montoya Segura, Procurador Tributario, de la Procuraduría General de la República evacuando la consulta según oficio AA-068-05-02 enviado por el comité, el mismo dice textualmente:

En atención a su Oficio AA-068-05-02 del 13 de mayo del 2002, mediante el cual solicita el criterio técnico jurídico a este Despacho, con relación a la naturaleza jurídica de los Comités Cantonales de Deportes y Recreación, así como sí procede la aplicación del artículo 8 del Código Municipal a esos órganos municipales, en cuanto al otorgamiento de exenciones de toda clase de tributos. Se adjunta a la consulta de cita el criterio legal DJ-059-2002 del 15 de

marzo del 2002, emitido por la Dirección Jurídica de la Municipalidad de Belén. Previo a analizar la naturaleza jurídica de los Comités Cantonales de Deportes, para determinar si la exención general otorgada a las entidades municipales mediante el artículo 8 del Código Municipal alcanza a tales comités, es importante realizar una reseña histórica de la normativa que los ha regulado desde el momento de su creación.

I- Reseña histórica de la normativa referente a los Comités Cantonales de Deportes y Recreación. Los Comités Cantonales de Deportes y Recreación (En adelante Comités), nacieron a la vida jurídica como órganos dependientes de la Dirección General de Educación Física y Deportes (según Ley Orgánica de la Dirección General de Educación Física y Deportes, N° 3656 del 6 de enero de 1966), la cual a su vez era parte del Ministerio de Educación Pública, siendo su fin únicamente la administración de Instalaciones deportivas y recreativas. Posteriormente, mediante Ley N° 6890 del 14 de setiembre de 1983, se adicionó al entonces Código Municipal (Ley No. 4574 de 4 de mayo de 1970), el artículo 186, en el cual se regulaba la participación de las municipalidades en la integración de los Comités, debiendo los mismos coordinar con las municipalidades las obras e inversiones del cantón, pero manteniéndose esos dichos Comités sujetos a los planes nacionales del deporte y recreación elaborados por la Dirección General de Educación Física y Deportes. A partir de ese momento, con la derogatoria del artículo 6 de la Ley Orgánica de la Dirección General de Educación Física y Deportes N°3656, que autorizaba la creación y funcionamiento de los Comités para la promoción del deporte en cada localidad, estos se acerca con más a la estructura municipal. Sin embargo, fue hasta la promulgación del actual Código Municipal (Ley N 7794 del 26 de abril de 1998), cuando expresamente se dispuso la adscripción y sujeción de tales comités a los entes locales (véase artículos 164 a 172), pese a ello, con la promulgación de la Ley N°7800, mediante la cual se crea el Instituto Costarricense del Deporte y la Recreación, se estableció - artículos 64 a 66 - que los Comités fueran separados de la organización municipal, pasando a formar parte del citado Instituto. Situación que sin embargo no duró mucho tiempo, ya que la Sala Constitucional en su momento consideró que tal disposición implicaba (...) una desmembración de la organización interna de las municipalidades” en perjuicio de la autonomía municipal consagrada en el artículo 170 de la Constitución (SCV-5445-95). En dicha resolución, en aquel entonces, se reafirmó en definitiva que los Comités Cantonales Deportivos forman parte, de la estructura organizativa municipal.

II. Naturaleza Jurídica de los Comités Cantonales de Deportes.

Debemos señalar que el artículo 164 del actual Código Municipal (Ley N° 7794), dispone sobre estos órganos:

"ARTÍCULO 164.- En cada cantón, existirá un Comité y recreación que estará adscrito a la municipalidad respectiva y gozará de personalidad jurídica instrumental para construir, administrar y mantener las instalaciones deportivas de su propiedad u otorgadas en administración. Asimismo, habrá Comités comunales de deportes y recreación, adscritos al comité cantonal respectivo." (Lo resaltado y subrayado no es del original).

Tal y como se puede apreciar en el artículo citado, y como lo ha manifestado la Procuraduría General de la República, los Comités Cantonales tienen dos elementos fundamentales que los caracterizan: ostentan una personalidad Jurídica instrumental, para realizar sus funciones y además son órganos que se encuentran adscritos a los gobiernos locales.

Con relación a la personalidad jurídica instrumental de éstos órganos, la Procuraduría General de la República ha sostenido, que si bien la Sala Constitucional no ha tomado una posición clara y unívoca en sus resoluciones con respecto al tema (En ese sentido los Votos N°6240-93, 3513-94, 4681-97 y 9530-99), este tipo de personalidad en definitiva no puede considerarse que se equipara a la creación de entes descentralizados, sino que más bien se trata de una "personalidad parcial, no plena, que le permite a los órganos actuar en un ámbito restringido (desconcentrado) como si fueran personas jurídicas diferentes al ente público al que pertenecen". (Así lo manifestó la Procuraduría General de la República al

contestar la audiencia concedida en la Acción de Inconstitucionalidad N°00-009210-0007-CO. Lo resaltado no es del original). En el caso de los comités cantonales, éstos órganos ostentan *tal personalidad en virtud de que cuentan con fondos limitados para realizar determinados actos de gestión, referentes a la construcción, administración, y manutención de las instalaciones deportivas de su propiedad u otorgadas en administración.*

En cuanto al concepto de adscripción, la Procuraduría en otras oportunidades ha manifestado al respecto que "desde el dictamen N°055-87 de 10 de marzo de 1987 ha sido clara la posición de la Procuraduría en cuanto que el término "adscripción" no tiene un significado propio en el Derecho Administrativo. Lo que no ha impedido que sea utilizado para designar una determinada relación con una organización mayor, tanto si se refiere a los entes como a los órganos. Precisamente por eso, la adscripción debe ser establecida por el legislador, por lo que no puede derivar de una Interpretación de los fines coincidentes del ente con respecto a otro ente". (El resaltado no es del original) (Dictamen de la Procuraduría C-174-2001 de 19 de junio de 2001). En ese sentido, resulta conveniente rescatar la definición del concepto "adscribir" contenida en el Diccionario de Derecho Público de Fernández Vázquez, el cual señala que tal término significa: "Agregar una persona al servicio de un organismo o darle un destino determinado. Es muy frecuente en la Administración Pública. (...) El adscrito conserva su vínculo, incluso presupuestario, con el organismo al cual pertenece, es decir con el organismo de origen," (FERNÁNDEZ VÁZQUEZ (Emilio). "Diccionario de Derecho Público" Editorial Astrea. Buenos Aires, 1981. Pág38).

Aunado a las consideraciones anteriores, para poder entender esa relación de dependencia que existe entre los comités cantonales y las respectivas municipalidades (en tanto los primeros son órganos adscritos de los segundos, con personalidad instrumental) es conveniente retomar los razonamientos expuestos en el Dictamen de la Procuraduría, C-174-2001, en el cual se dijo:

- La municipalidad determina el funcionamiento del comité y lo hace a través de la emisión de un reglamento (artículos 167 y 169 del Código Municipal).
- Los comités deben someter a conocimiento del Concejo Municipal los programas anuales de actividades, obras e inversión, antes de aprobarse los presupuestos ordinarios de la municipalidad (artículo 172 del Código Municipal),
- Los comités deben presentarle un informe de los resultados de la gestión correspondiente al año anterior (artículo 172 Código Municipal).
- El comité debe coordinar con la municipalidad las inversiones y obras que va a realizar en el cantón. La personalidad Instrumental no le permite decidir por sí mismo todos los aspectos atinentes a la obra por construir.

Lo que se justifica porque además de los controles antes indicados la municipalidad está obligada a contribuir al financiamiento del comité." (Ello de acuerdo a lo establecido en el artículo 170 del Código Municipal) (Lo resaltado no es del original).

Partiendo de las características expuestas, podemos arribar a la conclusión de que los comités cantonales no son organizaciones independientes sino que son órganos colegiados de naturaleza pública, con personalidad jurídica instrumental, y que al estar adscritos a los gobiernos locales, debe entenderse que forman parte de la estructura organizativa de las municipalidades, y por ello se encuentran sometidos a su control. Dichos órganos ejercen funciones determinadas en materia deportiva y recreativa, que son propias de los gobiernos locales, pero que en virtud de criterios de desconcentración y eficiencia, el legislador dispuso que se le asignaran a tales Comités.

III.- Procedencia de la Aplicación de la exención contenida en el artículo 8 del Código Municipal a los Comités Cantonales Deportivos.

La no sujeción del Estado a la tributación, en nuestro ordenamiento jurídico tributario se fundamenta en el llamado principio de inmunidad fiscal, según el cual el Estado no puede reunir en sí mismo la condición de sujeto acreedor y deudor del tributo, aunque muchas

veces el legislador prevé en algunas leyes tributarias exenciones y no sujeciones a favor de éste. Sin embargo, tal principio de inmunidad fiscal no alcanza a las entidades municipales, lo que obviamente las coloca en posición de contribuyente de los tributos que establece el Estado, en ejercicio de su potestad tributaria originaria que encuentra su fundamento en el artículo 121 inciso 13) de la Constitución Política, y en el 5 del Código de Normas y Procedimientos Tributarios.

Como dicha potestad tributaria permite no solo crear impuestos, sino también exenciones como un medio para atenuar los efectos de la tributación, el legislador, tratándose de las entidades municipales, y considerando elementos de naturaleza política, económica o social inherentes a ellas, las exime del pago de toda clase de impuestos, contribuciones, tasas y derechos, tal y como se desprende del artículo 8 del Código Municipal, que en lo que interesa dispone:

"ARTICULO N°8,- Concédese a las municipalidades exención de toda clase de impuestos contribuciones, tasas y derechos. *"(El resaltado no es del original)*

Como corolario se tiene que el legislador, mediante una exención genérica sustrae a las entidades municipales de los efectos de la tributación nacional.

Ahora bien, retomando las consideraciones realizadas con respecto a la naturaleza jurídica de los Comités Cantonales, resulta claro que. al ser éstos órganos de naturaleza pública, adscritos a las corporaciones municipales y formar parte de la estructura orgánica de las corporaciones municipales, sujetos a la dirección y control de la entidad municipal, no queda la menor duda de que la exención contemplada en el citado artículo 8 del Código municipal se hace extensiva a favor de los Comités Cantonales de Deportes y Recreación, para el debido cumplimiento de sus fines.

IV.-Conclusiones

De acuerdo con los razonamientos jurídicos expuestos, podemos concluir:

- 1- Que los Comités Cantonales Deportivos, son órganos colegiados de naturaleza pública, los cuales cuentan con una personalidad jurídica instrumental para realizar sus funciones, y que se encuentran adscritos a las municipalidades, y que como tales forman parte, de la estructura organizativa de las municipalidades.
- 2- Que al formar parte de la estructura municipal, están sometidas a la dirección y control de éstas, y por ello la exención contenida en el artículo 8 del Código Municipal también beneficia a tales Comités.

De esta forma queda evaluada la consulta presentada.

ACUERDO: Se acuerda por unanimidad y en firme iniciar por medio de los proveedores, los trámites de exoneración para todas las compras que realiza el comité.

ARTICULO 6

Se recibe nota por parte de la Federación de Comités Cantonales de Deportes y Recreación informando acerca de la reunión del día 08 de junio a las 10:00 am en las instalaciones del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Alajuela. Además adjuntan un resumen de los acuerdos aprobados en las tres reuniones realizadas anteriormente.

ARTICULO 7

Se recibe nota por parte del Comité Olímpico de Costa Rica, en la que se detallan los costos por concepto de capacitación del curso "Administración del deporte

ACUERDO: Se acuerda por unanimidad la contratación de la capacitación del curso Administración del Deporte, por medio del Comité Olímpico de Costa Rica el cual será por un costo de ₡100.000.00 (los cuales incluyen el material didáctico)

ARTICULO 8

Se recibe nota por parte del equipo de fútbol de Los cachorros de Paso Honda, Guanacaste, solicitando una ayuda de implementos deportivos para el equipo.

ACUERDO: Se acuerda por unanimidad y en firme notificar al equipo de fútbol Los Cachorros de Paso Honda, Guanacaste, que el comité se encuentra imposibilitado de realizar cualquier tipo de transferencias y/o donaciones, debido a que nos encontramos regidos bajo la Ley de Administración Pública, por lo que existe una imposibilidad legal para cumplir con dicha solicitud.

CAPITULO V

CORRESPONDENCIA ENVIADA:

ARTICULO 9

Se envió nota según oficio AA-88-06-02 a la Comisión de Instalaciones Deportivas, transcribiendo el acuerdo N°1 tomado en Sesión Ordinaria N°21-2002 correspondiente al día 27 de mayo del 2002, referente a las sugerencias del señor Claudio Arce Venegas con respecto a la licitación adjudicada para la pintada de la pista de atletismo, en el polideportivo.

ARTICULO 10

Se envió nota según oficio AA-89-06-02 a la empresa Depósito San Antonio autorizando al señor Henry Escobar Urrego, pasaporte N°988635187, para retirar los materiales de construcción que se encuentran en las bodegas, esta compra corresponde a la Licitación por Registro N°05-2001 Adquisición de materiales de construcción correspondiente al Proyecto N°2 Parque Recreativo La Asunción de Belén Skate Park.

ARTICULO 11

Se envió nota según oficio AA-90-06-02 al señor Allan Araya González, funcionario del CCDRB, transcribiendo el acuerdo N°9 tomado en Sesión Ordinaria N°21-2002 correspondiente al día 27 de mayo del 2002, referente a la aprobación de la moción presentada por el señor Juan Manuel González Zamora, en la que se le nombra como Director del Area Técnica .

ARTICULO 12

Se envió notas según oficios del AA-91-06-02 al AA-94-06-02 a las disciplinas deportivas de Ajedrez, Ciclismo, Atletismo y Baloncesto, transcribiendo el acuerdo N°9 tomado en Sesión Ordinaria N°21-2002 correspondiente al día 27 de mayo del 2002, referente a la solicitud del Plan Anual Operativo 2003, para el día lunes 17 de junio del 2002.

ARTICULO 13

Se envió nota según oficio AA-95-06-02 a la disciplina de ciclismo, transcribiendo el acuerdo N°10 tomado en Sesión Ordinaria N°21-2002 correspondiente al día 27 de mayo del 2002, referente al nombramiento de la comisión, para la confección del convenio entre el comité y la Asociación Deportiva de Ciclismo, para las responsabilidades del uso de la microbús.

ARTICULO 14

Se envió notas según oficios del AA-96-06-02 al AA-103-06-02 a las disciplinas deportivas de Fútbol, Fútbol Salón, Halterofilia, Natación, Taekwon-do, Tenis de Campo, Tenis de Mesa y Voleibol, transcribiendo el acuerdo N°9 tomado en Sesión Ordinaria N°21-2002 correspondiente al día 27 de mayo del 2002, referente a la solicitud del Plan Anual Operativo 2003, para el día lunes 17 de junio del 2002.

ARTICULO 15

Se envió nota según oficio AA-104-06-02 al señor José Andrés Murillo Arroyo, funcionario del CCDRB, transcribiendo el acuerdo N°11 tomado en Sesión Ordinaria N°21-2002 correspondiente al día 27 de mayo del 2002, referente al informe mensual a presentar al concejo municipal sobre los avances del comité.

ARTICULO 16

Se envió nota según oficio AA-105-06-02 al señor José Guillermo Villegas Chavarría transcribiendo el acuerdo N°10 tomado en Sesión Ordinaria N°21-2002 correspondiente al día 27 de mayo del 2002, referente al nombramiento de la comisión, para la confección del convenio entre el comité y la Asociación Deportiva de Ciclismo, para las responsabilidades del uso de la microbús.

ARTICULO 17

Se envió nota según oficio AA-106-06-02 al señor José Andrés Murillo Arroyo, funcionario del CCDRB, transcribiendo el acuerdo N°10 tomado en Sesión Ordinaria N°21-2002 correspondiente al día 27 de mayo del 2002, referente al nombramiento de la comisión, para la confección del convenio entre el comité y la Asociación Deportiva de Ciclismo, para las responsabilidades del uso de la microbús.

ARTICULO 18

Se envió nota según oficio AA-107-06-02 al señor Allan Araya González, funcionario del CCDRB, transcribiendo el acuerdo N°10 tomado en Sesión Ordinaria N°21-2002 correspondiente al día 27 de mayo del 2002, referente al nombramiento de la comisión, para la confección del convenio entre el comité y la Asociación Deportiva de Ciclismo, para las responsabilidades del uso de la microbús.

ARTICULO 19

Se envió notas según oficios AA-108-06-02 y AA-109-06-02 a los señores Antonio Vásquez Castillo y German Delgado Sanabria, funcionarios del CCDRB, remitiendo la nota enviada por la Comisión de Instalaciones Deportivas, referente al nombramiento de los señores Mario Murillo y Miguel Delgado, para brindar las directrices de los funcionarios del comité en el polideportivo.

ARTICULO 20

Se envió nota con fecha 05 de junio a la Parroquia de San Antonio, solicitando el Salón Angel San Casimiro para realizar el curso de capacitación por medio del

Comité Olímpico Nacional, los días jueves 20 de junio de 6:00 pm a 8:00 pm, viernes 21 de 8:00 am a 4:00 pm y sábado de 8:00 a 3:00 pm.

ARTICULO 21

Se envió nota a la señora Laura Ramón, del Liceo de Belén, informando acerca de la realización del curso Administración del Deporte, que se estará impartiendo los días 20, 21 y 22 el Comité Olímpico Nacional.

CAPITULO VI

INFORME DE AREA TÉCNICA:

ARTICULO 22

No hubo

CAPITULO VII

INFORME AREA MEDICINA DEPORTIVA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA:

ARTICULO 23

El Area Secretarial del Comité informa lo siguiente:

- 1- Se contactó con la Lic. Lucía Golcher, del Departamento de Autorizaciones y Aprobaciones de la Contraloría General de la República, el cual informó que la fecha de vencimiento para el respectivo refrendo del contrato para la compra de la microbús, es el día 01 de julio del 2002.
- 2- Se conversó con la Dirección Jurídica de la Municipalidad de Belén, acerca del Reglamento del comité, el cual se envió al Conejo Municipal, desde el año pasado, solicitando su respectiva aprobación. El mismo se encuentra bajo esta dirección, en espera de ser analizado, para lo cual se está coordinando con la capacitación que brindará la Municipalidad de san José a todas las municipalidades y comités de deportes del país en el mes de julio.
- 3- Con respecto a la solicitud de aprobación del Presupuesto Extraordinario N°2-2002, el mismo se encuentra en manos de la Comisión de Hacienda y Presupuesto, del Concejo Municipal de Belén para su estudio y posterior aprobación.
- 4- La Asociación del Adulto mayor informa que se está convocando a una reunión a los miembros de la Junta Directiva, para el día miércoles 19 de junio a la 1:00 pm, para coordinar una posible ayuda en implementos deportivos para los adultos mayores.
- 5- En cuanto a la confección por parte de las disciplinas deportivas del cantón, del Plan Anual Operativo 2003, ya se les ha estado capacitando a las disciplinas de natación, voleibol y halterofilia.
- 6- El encargado del Area Financiera envía la solicitud de servicios N°119, entregada por el señor Henry Escobar, encargado del programa de recreación, en la cual se solicita la adquisición de un equipo de sonido para uso en las actividades del comité.

ACUERDO: Se acuerda por unanimidad y en firme solicitar al señor Henry Escobar, encargado del programa de recreación del comité, que en lo sucesivo tramite las solicitudes por medio del señor Allan Araya quien debe dar un visto bueno a la misma y es necesario que le adjunte la certificación de que existe contenido presupuestario para adquirir el bien. Por lo anterior, el señor Edwin Solano solicita al

área secretarial la variación en los machotes de la solicitud de servicios para que en adelante se incluya el visto bueno del área respectiva.

CAPITULO VIII INFORME DE DIRECTIVOS

ARTICULO 24

No hubo

CAPITULO IX VARIOS

ARTICULO 25

El señor Edwin Solano Vargas comenta:

En vista del dictámen emitido por la Procuraduría General de la República, acerca del criterio técnico jurídico, con relación a la naturaleza jurídica de los Comités Cantonales de Deportes y Recreación, y en vista de que formamos parte de la estructura organizativa de la municipalidad, es necesario solicitar un estudio al Departamento de Recursos Humanos de la Municipalidad de Belén, acerca de la organización interna de la administración del recurso humano con el que cuenta el comité.

ACUERDO: Se acuerda por unanimidad y en firme, que en vista del dictámen C-136-2002 emitido por la Procuraduría General de la República, solicitar al señor Víctor Sánchez, del Area de Recursos Humanos de la Municipalidad de Belén, su colaboración para la organización del recurso humano existente en el comité.

ARTICULO 26

El señor Edwin Solano Vargas comenta:

Es de suma urgencia para el comité que el Concejo Municipal se pronuncie con respecto a la solicitud realizada desde el día 28 de agosto del 2001, en la que se les pedía la aprobación del Reglamento del Funcionamiento del Comité, con las modificaciones realizadas.

ACUERDO: Se acuerda por unanimidad solicitar al Concejo Municipal se pronuncie con respecto a la solicitud realizada desde el mes de agosto del año 2001, en la que se pedía la aprobación del Reglamento de Funcionamiento del Comité, de lo contrario estaremos viéndonos en la obligación de presentar un recurso de amparo, por falta de respuesta, lo anterior basados en el artículo 32 de la Ley de Jurisprudencia Constitucional y el artículo 27 de la Constitución Política.

ARTICULO 27

El Señor Juan Manuel González Zamora comenta:

Acerca de la urgencia de recibir la capacitación que se encuentra pendiente con el señor Yamil Brenes Roldán, encargado del programa de capacitación del comité, por lo que solicita realizar la entrega de los folletos el día lunes 17 de junio del presente año.

ACUERDO: Se acuerda por unanimidad y en firme que el formulario entregado en días pasados, por el señor Yamil Brenes, encargado del área de capacitación, sea debidamente lleno y entregado el día lunes 17 de junio.

ARTICULO 28

El Señor Juan Manuel González Zamora comenta:

Que los Planes Anuales Operativos de las diferentes Areas del comité deben ser presentado a la Junta Directiva el día lunes 17.de junio del año en curso.

ACUERDO: Se acuerda por unanimidad y en firme la solicitud de los Planes Anuales Operativos de las diferentes áreas del comité para el día lunes 17 de junio del 2002. Además se deja como posible fecha el 29 de junio para la reunión de la consolidación del Plan Anual Operativo del comité, el cual está compuesto por todos los planes de las áreas del comité.

ARTICULO 29

El Señor Juan Manuel González Zamora informa que se debe realizar la solicitud de la transferencia económica, a la Lic. Marita Arguedas, Directora del Area de desarrollo Social de la Municipalidad de Belén, correspondiente al mes de mayo, por un monto de ¢9.000.000.00 (nueve millones), según el Flujo de Caja realizado para tal efecto. El mismo fue enviado según oficio AA-31-03-02. En el detalle del Flujo de Caja se especifica el gasto por partidas y subpartidas según el presupuesto ordinario 2002.

ACUERDO: Se acuerda por unanimidad y en firme solicitar al Area de Desarrollo Social de la Municipalidad la transferencia económica correspondiente al mes de mayo, por un monto de ¢9.000.000.00

CAPITULO X

MOCIONES:

ARTICULO 30

El señor José Guillermo Villegas Chavarría presenta la siguiente moción:

Considerando que:

- 1- El Comité Cantonal de Deportes cuenta con el sistema requerido para llevar de manera automatizada las operaciones contable financieras.
- 2- El funcionario contratado para estas labores ha tenido a su disposición el tiempo necesario para operar el sistema.
- 3- El manejo presupuestario se ha venido manejando de manera manual.
- 4- El Reglamento de funcionamiento del CCDRB prevé la presentación periódica de informes contable presupuestario.

Mociono para que:

- 1- Se le giren instrucciones precisas que en un plazo de 15 días contando a partir de hoy, presente a esta Junta Directiva un informe contable presupuestario generado por el sistema que se adquirió para este propósito.
- 2- La emisión manual de cheques o a través de hoja electrónica se suprima y en su lugar se implemente la emisión de cheques bajo el procedimiento del sistema contable presupuestario adquirido recientemente.
- 3- Se proceda a implementar el procedimiento de trámite de pago de cheques para ordenar el giro de los cheques, entrega de los mismos y asegurar el respaldo documentado de los cheques girados.

ACUERDO: Se acuerda por unanimidad y en firme a probar la moción presentada por el señor José Guillermo Villegas Chavarría.

CAPITULO XI
ACUERDOS DE PAGO:
ARTICULO 31

Se acuerda por unanimidad y en firme los siguientes pagos:

| | | |
|--|-----------------------------------|-------------|
| 1- CK 1652 | GONZALO HERNANDEZ PEÑA | ¢55.000.00 |
| CK 1653 | NULO | |
| 2- CK 1654 | REINTEGRO DE CAJA CHICA | ¢95.261.00 |
| 3- CK 1655 | GUILLERMO JIMENEZ ROJAS | ¢120.000.00 |
| 4- CK 1656 | CORPORACION FONT | ¢180.800.00 |
| 5- CK 1657 | COMPAÑIA NACIONAL DE FUERZA Y LUZ | ¢63.415.00 |
| CK 1658 | NULO | |
| PLANILLA CORRESPONDIENTE A I QUINENA DE JUNIO 2002 | | |
| 6- CK 1659 | ANTONIO VASQUEZ CASTILLO | ¢51.534.00 |
| 7- CK 1660 | GERMAN SOLANO CASTILLO | ¢54.451.00 |
| 8- CK 1661 | ANGELICA VENEGAS VENEGAS | ¢70.554.00 |
| 9- CK 1662 | JOSE ANDRES MURILLO ARROYO | ¢78.215.00 |

SE CIERRA LA SESION A LAS 9:00 pm.

JUAN MANUEL GONZALEZ ZAMORA
MURILLO
PRESIDENTE

JOSE ALCIDES CHAVES

VOCAL

-----ULTIMA LINEA-----